

Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

NÚMERO 179. Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**MANUEL GONZALEZ**, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio por diez años al Sr. David á Burr, por su máquina para limpiar el filamento de las plantas textiles.

“El interesado pagará cien pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 26 de Diciembre de 1882.—Ma-

nuel Gonzalez.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 26 de 1882.—Pacheco.—Al...

“Diario Oficial.”—Núm. 312.—Diciembre 30 de 1882.

NÚMERO 180.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**MANUEL GONZALEZ**, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832, y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Manuel E. de la Torre por el motor de su invencion que denomina "Turbina Motriz de viento."

El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 27 de Diciembre de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 27 de 1882.—*Pacheco*.—Al

"Diario Oficial."—Núm. 312.—Diciembre 30 de 1882.

NÚMERO 181.

Propiedad literaria y artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Maestro Melesio Morales.

Un timbre por valor de 50 centavos, cancelado debidamente.

Señor Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública:

Melesio Morales, ante vd., como mejor convenga y salvas las protestas oportunas, respetuosamente digo: que soy autor del Método de solfeo intitulado "Solfeos Concertantes á dos voces" cuya obra ha sido adoptada por el Conservatorio Nacional de Música.

Deseando gozar de la propiedad literaria y artística de dicha obra, adjunto tres ejemplares de ella, á fin de que con arreglo á las prevenciones de los arts. 1345, 1350 y 1351 del Código civil, se me conceda la propiedad que solicito. En tal virtud, á vd., C. Secretario, suplico se sirva acceder á mi peticion por ser de justicia, recibiendo con esto gracia especial.

México, 18 de Diciembre de 1882.—*Melesio Morales*.
—Una rúbrica.

Ministerio de Justicia é Instrucción pública.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso de 18 del que cursa, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349, 1350 y 1351 del Código civil, ha tenido á bien declarar: que goza vd. de la propiedad literaria y artística de la obra que ha escrito y publicado intitulada "Solfeos Concertantes á dos voces."

Dígolo á vd para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 21 de 1882.—*Baranda*.—Una rúbrica.—C. Melesio Morales.—Presente.

Son copias, México, Diciembre 21 de 1882.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 311.—Diciembre 29 de 1882.

NÚMERO 182.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ*, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Angel Córdova y Aloha Vivarttas, por su máquina para limpiar el filamento de las plantas textiles.

"Los interesados pagarán cien pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 27 de Diciembre de 1882.—*Ma-*

nuel Gonzalez.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, 27 de Diciembre de 1882.—*Carlos Pacheco.*

“Diario Oficial.”—Núm. 312.—Diciembre 30 de 1882.

NÚMERO 183.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.

Una estampilla legalmente cancelada en México, á 15 de Diciembre de 1882, por el C. Miguel Badillo.

Ciudadano Ministro:

Miguel Badillo, ante vd. respetuosamente manifiesta: que ha arreglado la Ordenanza general del Ejército en forma de diccionario, segun se servirá ver por las entregas de la obra que respetuosamente acompaño, y

A vd. pide se digne concederle la propiedad literaria de esta obra, protestando continuar la remision á esa

Secretaría, de las entregas subsecuentes hasta la terminacion.

México, Diciembre 15 de 1882.—*Miguel Badillo.*—

Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocuso del 15 del actual, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1,349 y 1,350 del Código civil; ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la obra que ha escrito y está publicando por entregas, intitulada “La Ordenanza general del Ejército en forma de diccionario.”

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfacion, esperando remita los ejemplares de las entregas subsecuentes hasta la terminacion de la obra.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 26 de 1882.—*Baranda.*—Al C. Miguel Badillo.—Presente.

Es copia, México, Diciembre 26 de 1882.—*J. N. García.*

“Diario Oficial.”—Núm. 312.—Diciembre 30 de 1882.